



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 388 /2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de AGOSTO de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Leyes Nros. 1.903 y su modificatoria 4.891, la Resolución AGT N° 359/15, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 12/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

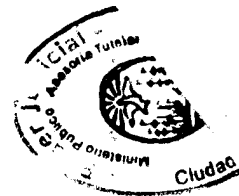
Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramitó la contratación de la locación de un inmueble que satisfaga la necesidad edilicia actual del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (MPT) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo los términos del inc. 12 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y su Reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP N° 11/10.

Que mediante la Resolución AGT N° 359/2015 se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 13/15 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de esta Ciudad Autónoma.

Que, de acuerdo a los registros del Departamento de Compras y Contrataciones, la Contratación Directa que correspondía adjudicar debía ser la N° 03/2015, y por un

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





error meramente material se consigna en el artículo 1º de la Resolución mencionada la Contratación Directa 13/15.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

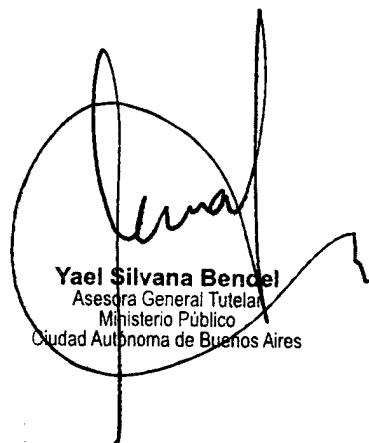
Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1º de la Resolución AGT N° 359/15.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903 del Ministerio Público,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución AGT N° 359/2015, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Adjudicar al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 3/15 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, en los términos y condiciones del contrato, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución".

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, y para su comunicación remítase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

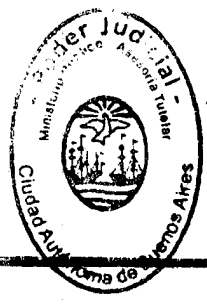


**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 388/15 ..... T° XVI ..... F° 607-608. FECHA 28-08-15

*[Handwritten Signature]*  
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



